



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Ilana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Memoria
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

C. JOSÉ RODRIGO CABRERA HERNÁNDEZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Mayo de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 02 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 29 de Junio de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Mayo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hda. de Tlacotla, identificada como lote número cuatro	Tlaxco	Tlaxcala	C. José Rodrigo Cabrera Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hda. de Tlacotla, identificada como lote número cuatro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597784	2172406
2	597837	2172454
3	597842	2172464
4	597845	2172478
5	597849	2172490
6	597858	2172503
7	597875	2172531
8	597893	2172553





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

9	597912	2172567
10	597932	2172574
11	597955	2172575
12	597969	2172581
13	597984	2172586
14	598004	2172581
15	598011	2172578
16	598017	2172574
17	598029	2172571
18	598055	2172570
19	598066	2172567
20	598078	2172564
21	598104	2172561
22	598123	2172558
23	598139	2172552
24	598144	2172547
25	598149	2172542
26	598154	2172534
27	598156	2172527
28	598158	2172521
29	598996	2171363
30	598852	2171291

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hda. de Tlacotla, identificada como lote número cuatro	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió	37.0535	37.05	19.79





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

la fracción número uno de la Hda. de Tlacotla, identificada como lote número cuatro			
---	--	--	--

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hda. de Tlacotla, identificada como lote número cuatro	41.46 (cuarenta y unopunto cuarenta y seis)	1334.74 (mil trescientos treinta y cuatro punto setenta y cuatro)

Nombre del predio: Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hda. de Tlacotla, identificada como lote número cuatro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/22 - 28/06/23	Abies religiosa	21.67	512.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/22 - 28/06/23	Pinus ayacahuite	21.67	.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/22 - 28/06/23	Pinus patula	21.67	9.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/22 - 28/06/23	Pinus rudis	21.67	13.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/22 - 28/06/23	Pinus teocote	21.67	5.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	29/06/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	7.91	5.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	7.91	42.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus glabrescens	7.91	259.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	6.77	.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	6.77	92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	6.77	65.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	6.77	92.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus glabrescens	6.77	7.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus ayacahuite	5.11	21.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus rudis	5.11	141.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus teocote	5.11	64.31	Metros cúbicos v.t.a.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

La superficie total del predio es de 37.0535 hectáreas, de las cuales 19.79 hectáreas serán intervenidas con el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) para un ciclo de corta de 10 años; cabe mencionar que, en el plan de cortas para la primera anualidad del año 2022 se intervendrá una superficie de 21.67 hectáreas por motivo de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía), dentro de esta superficie se encuentran 19.79 hectáreas que corresponden a la superficie bajo manejo forestal; por lo anterior, se observa una superficie a intervenir de 41.46 hectáreas, lo cual se aclara para los efectos legales procedentes.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hda. de Tlacotla, identificada como lote número cuatro	D-29-034-TLA-034/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, para la protección y fomento de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en el predio y en la región, como es el caso de *Dendrotyx barbatus* (chivizcoyo) y *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), una vez que sea autorizado el programa de manejo forestal, deberá realizar el trámite SEMARNAT-08-022 en esta representación de la SEMARNAT para establecer una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
12. En la presente resolución para la anualidad 2022 se incluye un volumen de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de 541.87 m³ v.t.a. de *Abies religiosa*, *Pinus patula*, *Pinus teocote*, *Pinus rudis* y *Pinus ayacahuite*, los árboles se encuentran en forma dispersa en los rodales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en una superficie de 21.67 hectáreas, misma que no se incluye en la superficie total bajo manejo a aprovechar que es de 19.79 hectáreas; lo anterior se aclara, con la finalidad de evitar duplicidad de áreas que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta.
13. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad y durante la vigencia de esta autorización se plantarán 5,865 árboles de *Pinus teocote*, *Pinus rudis* y *Pinus ayacahuite* para reforestar los claros de las áreas de corta y los arrastraderos, durante la vigencia del programa de manejo; de conformidad con las actividades calendarizadas en el programa de manejo y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación realizada en el predio, para conservar la biodiversidad existente.
14. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener árboles muertos; con la finalidad de proveer sitios para la reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
15. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades programadas en el documento que se autoriza, de tal forma que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presenten esta condición.

16. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
17. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
18. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
19. Para la etapa de reforestación/restauración de las áreas forestales aprovechadas, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe para el caso de coníferas en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en los cuadros 14 y 15 referentes a la densidad e incrementos del programa de manejo (página 38), debiendo reportar el cumplimiento de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de aprovechamiento forestal.
20. El control de los residuos generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
21. Realizará los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo; mientras que en los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que existan en el predio; estas acciones serán informadas en el Informe anual que se presente ante esta autoridad administrativa.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

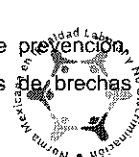
Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

22. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación y los desperdicios del aprovechamiento forestal deberán acomodarse en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente de las que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que existen en el predio como es el caso de: Barisia imbricata (escorpión), Melanerpes formicivorus (pájaro carpintero), Crotalus sp. (serpiente de cascabel) y Sceloporus grammicus (lagartija escamosa).
23. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
24. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
25. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
26. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos para el control de la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de la aplicación de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
27. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18 Río Balsas, cuenca del Río Atoyac, subcuenca Río Zahuapan, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente dentro y fuera del predio; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes y caminos; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado del cauce que corresponda, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
28. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura y mantenimiento de 3,135 metros lineales de brechas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo a la calendarización por anualidad que se encuentra en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de 2 (dos) letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.

La conclusión de esta actividad deberá incluirse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada año.

29. En la superficie considerada en el programa de manejo forestal como de baja productividad maderable, realizará la plantación de 2,813 árboles de *Pinus teocote*, *Pinus rudis* y *Pinus ayacahuite* durante la vigencia de esta autorización, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación en una superficie de 15.3749 hectáreas por un periodo mínimo de 5 años, de acuerdo a la calendarización de esta actividad que se encuentra en el programa de manejo forestal, en esta misma área efectuará el control y chapeo de la vegetación arbustiva para disminuir el riesgo de incendios forestales; lo anterior, será informado a esta autoridad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de aprovechamiento forestal.
30. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá adquirir un libro contable para el control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, volumen en m³ rollo, tipo de vehículo, destinatario y lugar de destino.
Este mismo documento servirá como bitácora para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular del aprovechamiento forestal.
31. En relación al aprovechamiento del arbolado afectado por sequía de *Abies religiosa*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus teocote*, *Pinus rudis* y *Pinus patula*, una vez concluida esta actividad deberá plantar 3,320 árboles en la misma cantidad en que fueron aprovechados en los rodales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; tal como se encuentra calendarizado en el programa de manejo forestal, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación por un periodo mínimo de 5 años, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
33. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0128/05/22

Oficio N° DFT/1122/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de junio de 2022

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biol. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HOG/RGM

